

Programa 17

Control de residuos de plaguicidas en alimentos



PROGRAMA 17: CONTROL DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS

1. INTRODUCCIÓN

El empleo de plaguicidas puede implicar un peligro para los consumidores, debido a que tanto las propias sustancias, como sus metabolitos y productos de degradación o reacción pueden dejar residuos en los alimentos que pueden tener efectos adversos para la salud pública, por lo que resulta esencial controlar el nivel de residuos de plaguicidas en los alimentos y mantenerlos en niveles aceptables desde el punto de vista toxicológico.

Pueden aparecer residuos de plaguicidas en vegetales y también en productos de origen animal, así como en productos infantiles, ya sea por aplicación directa de los mismos, por contaminación ambiental o a través de los piensos.

El Programa Nacional de Control de plaguicidas en la Cadena Alimentaria, esta compuesto por:

- el Programa Coordinado de la Unión Europea;
- otros muestreos efectuados por las Autoridades competentes.

En la legislación que se detalla en el anexo del programa se determina que los Estados miembros (EEmm) deben adoptar las medidas necesarias de controles para garantizar al menos por muestreo la vigilancia de los límites máximos de residuos (LMR) establecidos a fin de evitar la puesta en circulación de los productos vegetales cuando se superen tales límites. Se indica expresamente que los EEmm han de establecer programas de vigilancia nacionales de control plurianual para los residuos de plaguicidas, que se actualizarán cada año, basados en la evaluación del riesgo, a fin de garantizar que el grado de exposición de los consumidores a residuos de plaguicidas se encuentra dentro de los límites aceptables. La información de dichos controles debe ser presentada anualmente por los EEmm.

En el R.D. 1749/98 se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, estableciéndose las frecuencias de muestreo para determinar el contenido de diferentes contaminantes, entre ellos plaguicidas, en productos de origen animal (animales de abasto, aves de corral, animales de la acuicultura, leche, miel y carne de conejo y caza). También existirá por tanto el control de plaguicidas en los animales y productos alimenticios especificados en el R.D. 1749/98 pero éstos serán objeto del programa específico de control de residuos de determinadas sustancias en animales y sus productos.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo general del Programa 17: Reducir la aparición de riesgos vinculados a la presencia de residuos de plaguicidas no autorizados o en niveles superiores a los establecidos en la normativa vigente.

Los objetivos operativos del programa son los siguientes:

Objetivo operativo 1: Realizar toma de muestras y análisis de acuerdo a una programación en base al riesgo.

Objetivo operativo 2: Detectar en los alimentos la presencia de plaguicidas no autorizados o en niveles superiores a los establecidos en la legislación para los productos alimenticios.

Objetivo operativo 3: Adoptar medidas por parte de la autoridad competente ante los incumplimientos detectados.

En el Anexo II se incluye el diagrama completo de los objetivos del programa.

3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CONTROL OFICIAL

La autoridad competente efectuará controles oficiales con regularidad, de acuerdo con procedimientos

documentados, basados en los riesgos y con la frecuencia apropiada, para verificar el cumplimiento de la normativa específica, tomará las decisiones y realizará las actuaciones correspondientes, destinadas a hacer cumplir las normas.

3.1. Punto de control

Las actividades de control oficial relacionadas con este programa podrán realizarse en las siguientes fases y sectores:

FASES	SECTORES
- Fabricante	1. Carne y derivados
- Envasador	2. Pescados y derivados
- Almacenista	3. Huevos y derivados
- Minorista	4. Leche y derivados
- Otros (mercados mayoristas)	5. Grasas comestibles, excepto mantequilla
	6. Cereales y derivados
	7. Vegetales y derivados
	8. Edulcorantes naturales y derivados, miel y productos relacionados con su extracción
	9. Condimentos y especias
	10. Alimentos estimulantes, especies vegetales para infusiones y sus derivados
	12. Alimentación especial y complementos alimenticios

3.2. Naturaleza del control oficial

La naturaleza del control se basa en la toma de muestras para su posterior análisis.

La toma de muestras se realizará por parte del personal adscrito a los Servicios de Control Oficial de las diferentes CCAA, siguiendo los criterios establecidos en el R.D. 290/2003, de 7 de marzo, que transpone la Directiva 2002/63/CE. Podrá ser prospectivo o reglamentario. En aquellas CCAA donde se realice el muestreo reglamentario se seguirá el procedimiento de muestras establecido en el R.D. 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

El programa de Control y Vigilancia Nacional se divide a su vez en dos subprogramas:

3.2.1. Subprograma de vigilancia informativa (control aleatorio/dirigido):

Se lleva a cabo cuando no existe información que haga sospechar la existencia de incumplimientos en los establecimientos seleccionados, eligiéndose los puntos a muestrear en los programas de control oficial de cada comunidad autónoma de acuerdo con los sectores y fases descritos en el punto 3.1., con vistas a disponer de información sobre la situación de los productos, establecer un control que permita, en su caso, la no puesta en el mercado de productos que superen los LMR y establecer prioridades para sucesivos programas de control. En este caso el muestreo puede ser prospectivo o reglamentario (a determinar por cada comunidad autónoma).

Atendiendo a la legislación anteriormente citada, deben muestrearse los residuos de plaguicidas especificados para cada año en cada uno de los alimentos, y además debe incluirse también el muestreo de los siguientes tipos de alimentos: alimentos procesados, orgánicos o ecológicos, alimentos infantiles y otros.

3.2.2. Subprograma de obligado seguimiento o de Intervención (control sospechoso):

Tiene por objeto confirmar y evitar la puesta en circulación de lotes que por cualquiera de las circunstancias siguientes se consideren sospechosas:

- Por haber dado resultados positivos en la fase informativa, en aquellos casos en el que el muestreo hubiese sido prospectivo.
- Por haber recibido notificación de que exceden los LMR desde otra CA
- Por haber recibido comunicación a través del SCIRI

Por lo tanto, se lleva a cabo cuando existe información previa, lo que hace que el establecimiento en cuestión sea objeto de un control prioritario y/o más riguroso, siguiendo el procedimiento reglamentario establecido en el R.D. 1945/1983 de 22 de junio.

El calendario, muestras y nº de muestras a recoger para el muestreo de obligado seguimiento se establecen en base a los resultados del año anterior para cada CA.

3.3. Incumplimientos

Se considerarán incumplimientos la superación de los LMR establecidos en la normativa o la detección de la presencia de plaguicidas no autorizados.

3.4. Medidas adoptadas por las Autoridades Competentes ante la detección de incumplimientos

Cuando se obtengan resultados que evidencien la presencia de incumplimientos, la adopción de medidas se establecerá de acuerdo con los incumplimientos detectados y la gravedad de los mismos, así como su repercusión en la salud de los consumidores. Las medidas adoptadas deben de ser eficaces, proporcionadas y disuasorias.

Con carácter general, las medidas a tomar se encuentran detalladas en el procedimiento AESAN_SGCAAYPCO/PNT-AP-5: Procedimiento de actuación de las autoridades competentes ante la detección de incumplimientos de la normativa en materia de seguridad alimentaria y de bienestar animal.

En el [punto 3.2.4.](#) del presente documento se incluye un listado con las posibles medidas a adoptar en caso de incumplimiento.

4. INDICADORES

Los indicadores para evaluar el cumplimiento de este programa por parte de las autoridades competentes y por los operadores económicos y las medidas adoptadas se encuentran descritos en el procedimiento AESAN_SGCAAYPCO/PNT-AP-3 PNT: Procedimiento normalizado de trabajo para la elaboración del informe anual de resultados de control oficial en el ámbito de la AESAN y las CCAA.

17 Programa de control de residuos de plaguicidas		
NÚM.	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES *
1	Realizar toma de muestras y análisis de acuerdo a una programación en base al riesgo	Nº UCPR /Nº UCP (Totales y por sector)
2	Detectar en los alimentos la presencia de plaguicidas no autorizados o en niveles superiores a los establecidos en la legislación para los productos alimenticios	Nº Incumplimientos /Nº UCR (Totales y por sector)
3	Adoptar medidas por parte de la autoridad competente ante los incumplimientos detectados	Nº Medidas adoptadas/Nº Incumplimientos (Totales, por tipo de medida y por sector)

* La Fuente para la obtención de los datos es la aplicación informática ALCON

ANEXO I: Disposiciones legales y otros documentos relacionados con el programa

1. Legislación comunitaria y nacional

Nº Referencia	Asunto
Real Decreto 490/1998, de 27 de Marzo de 1998,	por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria específica de los Alimentos Elaborados a Base de Cereales y Alimentos Infantiles para Lactantes y Niños de Corta Edad
Real Decreto 290/2003, de 7 de Marzo de 2003	por el que se establecen los métodos de muestreo para el control de residuos de plaguicidas en los productos de origen vegetal y animal
Reglamento (CE) nº 396/2005	relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen animal y vegetal, que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo.
Real Decreto 867/2008, de 23 de Mayo de 2008	por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria específica de los preparados para lactantes y de los preparados de continuación
Reglamento de ejecución (UE) 2016/662 de la Comisión de 1 de abril de 2016	relativo a un programa plurianual coordinado de control de la Unión para 2017, 2018 y 2019 destinado a garantizar el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas en y sobre los alimentos de origen vegetal y animal y a evaluar el grado de exposición de los consumidores a estos residuos

Se encuentra disponible en la página web de la AESAN.

2. Legislación autonómica

CCAA	Nº Referencia	Organismo	Asunto
C. Valenciana	Decreto 134/1995 de 19 de junio	Consell de la Generalitat	por el que se establece el programa de vigilancia de residuos de plaguicidas en productos vegetales

3. Acuerdos de los Órganos de Coordinación

En el seno de la Comisión Institucional, organismo de coordinación entre las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguridad alimentaria, y en el seno de la Comisión Permanente de Seguridad Alimentaria, organismo de coordinación entre las Administraciones Públicas de las CCAA y de la AESAN con competencias en materia de seguridad alimentaria, se han alcanzado acuerdos en aspectos que afectan al presente Programa de control los cuales se detallan a continuación.

Órgano en el que se acuerda	Fecha	Acuerdo
COMISIÓN INSTITUCIONAL	27/03/2012	Criterio de notificación RASFF para muestras que han excedido el LMR.
FORO DE DEBATE TECNICO	04/10/2012	Plan de muestreo de residuos de compuestos de amonio cuaternario en los alimentos.
COMISIÓN INSTITUCIONAL	21/07/2009	Plan de muestreo de nicotina en setas.

4. Procedimientos documentados

CCAA/AC	Nº Referencia	Nombre del procedimiento/circular/instrucción
Andalucía	3	Plan de control de peligros químicos en prod. alimenticios: Programas de control de micotoxinas, de nitratos, de metales pesados, de dioxinas y PCBs, de HAPs, de Plaguicidas, de Ingredientes tecnológicos
Andalucía	31	Instrucción: Actuaciones en materia de residuos de productos fitosanitarios
Aragón	PRP-PRO-001	Programa de control de residuos de plaguicidas en alimentos
Aragón	PRP-INS-001	Instrucción para el control de plaguicidas mediante toma de muestras y análisis de alimentos
Asturias	PC-07	Programa de Seguridad Química de Alimentos
Cantabria	PGO-6	Programa operativo de control de residuos de plaguicidas 2015
Castilla La Mancha	PRG/TM2019	Programación de toma de muestras de control oficial de productos alimentarios 2019. (ANEXOS Y HOJAS DE POSITIVOS)
Castilla La Mancha	PRG/TM2019-ACTA TM	ACTA TOMA DE MUESTRAS-PROGRAMA DE MUESTRAS DE CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
Cataluña	SIVAL-PV-QUIM	Programa de vigilancia de peligros químicos, físicos y OMG
Cataluña	SIVAL-PV-ADDI	Programa de vigilancia de ingredientes tecnológicos
Cataluña	SIVAL-PV-QUIM-PLAG	Subprograma de vigilancia de plaguicidas en alimentos
Extremadura	8	Programa de control de plaguicidas en productos de origen animal
Extremadura	9	Programa de control de plaguicidas en productos de origen vegetal
Extremadura	III.06.01	Subprograma de vigilancia informativa de plaguicidas
Extremadura	Bloque III. P17	PROGRAMA RESIDUOS PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS
Islas Baleares	IT-BIII-28	Instrucción técnica toma de muestras para la investigación de presencia de plaguicidas
Madrid	Guia quimicos- 2	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CONTAMINANTES Y RESIDUOS EN ALIMENTOS, Guia de residuos de plaguicidas en alimentos infantiles
Madrid	Proced- Ayto-19	AYUNTAMIENTO DE MADRID PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS. IDENTIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN. GESTIÓN DE RESULTADOS ANALÍTICOS
Madrid	Proced- Ayto-20	AYUNTAMIENTO DE MADRID PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CONTRADICTORIO Y DIRIMIENTE. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE
Navarra	INS0062018	Instrucciones para la toma de muestras de plaguicidas

5. Otros documentos relacionados (no vinculantes)

Órgano en el que se acuerda	Fecha	Acuerdo
COMISIÓN INSTITUCIONAL	30/03/2016	Guía para la elaboración de Vigilancia y Control de residuos de Plaguicidas

ANEXO II: Diagrama de objetivos del programa

